



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022.

**PARTE ACTORA: AMADA ESPINOZA FLORES,
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AMBAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 04 de mayo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con el oficio número PMT-DP 65/2023, signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, ambas autoridades del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala (276), al que adjuntan los anexos precisados en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio y sus anexos de cuenta para que obran como corresponda y surtan sus efectos legales; se tiene por presentado dicho oficio con sus anexos y por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Vista a la parte actora. En virtud de que las autoridades responsables, manifiestan que han dado cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal el 24 de marzo de 2023, en su considerando quinto de esta resolución, por lo que se requiere a la parte actora, para que, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal lo siguiente:

1. Si ya le fue entregada la agenda 2023 y un paquete de planillas de etiquetas del que se requirió a la autoridad responsable se le entregara.
2. Si ya se le otorgó la asesoría jurídica y contable, en los términos ordenados en la sentencia dictada en este asunto.

Se apercibe a la actora, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

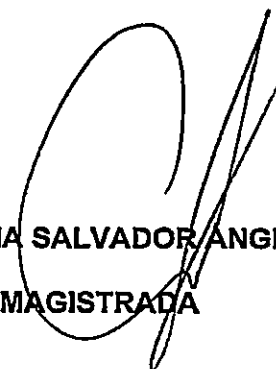
Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Por lo que respecta a la manifestación de las autoridades responsables relacionadas con el oficio PMT-SIN-002/2023, se les hace de su conocimiento que el mismo fue exhibido por la actora en su segunda ampliación de demanda, recibida en oficialía de partes de este Tribunal el 6 de enero de 2023, del cual, con la oportunidad debida se les notificó para el efecto de que rindieran el informe circunstanciado correspondiente, mismo que emitieron el 12 de enero de 2023, en el que manifestaron: *"En cuanto a la omisión de contestarle el Oficio que menciona, este será puntualmente contestado dentro del término que la ley concede"*; lo que se hace de su conocimiento para los fines inherentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo notifíquese: a la actora y a las autoridades responsables en los domicilios que tienen autorizados en actuaciones, respectivamente, para tal fin; a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA

COTEJADO